

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 10 DE MARZO DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve, siendo las Diez de la mañana, se reunieron en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la concurrencia justificada de la Regidora Elva Pozo Calderón Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Informe sobre la Situación del Transporte de la Provincia de Huamanga.
- 2.- Solicitud de Nulidad de Acuerdo de Concejo N° 030-2009-MPH/CM .
- 3.- Verificación de las maquinarias adquiridas para la Asociación de Epilépticos de Ayacucho.
- 4.- Oficio N° 029-MPH/SR/DHT, sobre presuntas irregularidades en la Unidad de Recursos Humanos.
- 5.- Informe N° 01-2009-MPH/SR/DHT, sobre irregularidades del Ex sub Gerente de Comercio y Mercados.
- 6.- Dictamen N° 019-2009-CALPPA.
- 7.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose cuenta de la inasistencia justificada con documento de la Regidora Elva Pozo Calderón, el mismo que luego de la verificación y análisis correspondiente se ACUERDA tener por AUTORIZADO el permiso a esta sesión de la Regidora Elva Pozo Calderón.

Se da lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando aprobada.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

- 1.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa que sobre el viaje realizado al Brasil y Colombia en compañía del Regidor Yuri Gutiérrez Gutiérrez, presentaremos un informe detallado en una próxima sesión de concejo extraordinaria, en vista de que tenemos bastante materiales y el informe es amplio que requiere del tiempo necesario.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- informa que el día sábado se apersonó al Terminal Terrestre y haciendo una comparación considera que las puertas de vidrio que se han puesto son muy estrechas y va a impedir que normalmente un viajero se traslade normalmente con sus equipajes, El área de venta de boletos – counter, está separada del área de abordaje, por lo que quiero solicitar de que se convoque a una junta de transportistas, conjuntamente con los Regidores y funcionarios a fin de que se haga una prueba piloto del funcionamiento y desplazamiento en el Terminal.

3.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa que respecto al tema del Terminal Terrestre hay un estudio que se está haciendo respecto al tipo de administración que se le dará al Terminal en la cual nos harán conocer las ventajas de cada uno de ellos, para que este concejo decida cual es el tipo de administración que adoptaremos. El otro estudio es respecto al mobiliario y al funcionamiento del Terminal, se va ver todo el sistema, se debe coordinar y con las recomendaciones del caso se puede cambiar, si es el caso.

4.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Se ha culminado el plazo ampliado de culminación de la obra Terminal Terrestre el día veintiocho de febrero, por lo que solicitamos se nos informe en sesión de concejo lo referente a la obra en mención, a fin de determinar la puesta en funcionamiento y priorización de presupuesto. Este informe deberá realizarlo el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

5.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Informa en relación al viaje realizado a la ciudad de Lima para la audiencia del informe oral en INDECOPI para el cual fui delegado para representar al Alcalde: acudimos juntamente con el Asesor Jurídico. Se ha hecho el informe oral tanto por el Asesor Jurídico como por mi persona, como sabrán esto se debe al problema que se suscitó con la discoteca Makumba que ha denunciado a INDECOPI por supuestas barreras burocráticas respecto a la restricción del horario de funcionamiento de las discotecas. Se ha explicado toda la parte legal y de los hechos, así como se ha explicado mediante filmaciones todos los problemas que acarrearán el funcionamiento de las discotecas y sobre todo la generación de la inseguridad ciudadana e intranquilidad de los vecinos. Ahora estamos a la espera del fallo definitivo que deben emitir.

6.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa, que el día lunes juntamente con el Regidor David Huancahuari visitaron el local de los epilépticos, donde se verificó que se estaban realizando un maquillaje a los equipos y que habían ciertos errores en las cintas herméticas de cierre que al parecer eran de segunda y a esto se suma que la mesa de trabajo es demasiado débil, en ese sentido hemos pedido que se nombre una comisión de entrega y recepción, para lo que profesionales especializados podrían apoyarnos en esta entrega y recepción para no tener inconvenientes, de lo contrario la empresa podría hasta cobrarnos daños y perjuicios.

7.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Respecto al tema, se debe saber que estos amigos necesitan de una ayuda social por parte de la colectividad y en la medida que ha habido problemas yo solicitaría y como adelanto del pedido una compra directa para evitar este tipo de dificultades.

8.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Recomendamos en este caso tercerizar el peritaje, se gastaría un poco más, pero sobre eso podríamos actuar legalmente sin tener problemas futuros.

9.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNÁNDEZ.- Informa en relación al viaje realizado a la ciudad de Lima en compañía de la Gerente de Desarrollo Social, el Monseñor de Ayacucho a fin de confirmar el patrocinio de Telefónica del Perú en la Semana Santa de Ayacucho, los logros han sido positivos ya que este año Telefónica va patrocinar y se ha

comprometido la suma de setenta mil dólares para publicidad a nivel nacional y local, todo lo que esos afiches, así como la conferencia de prensa de lanzamiento de la Semana Santa sea en la ciudad de Lima en un local que puede ser el Arzobispado, la Municipalidad de Lima o uno de los salones del Congreso para el día 19 de marzo. Telefónica no desembolsa un solo centavo a la municipalidad, todo lo trabaja través de las productoras de los eventos con quienes trabajan.

10.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Informa sobre las acciones realizadas durante la semana pasada en que fue encargado del Despacho de Alcaldía, sobre el problema de la premiación a los ganadores de los premios de carnavales, al parecer se han entregado premios no de acuerdo a lo que se había previsto, como es la quena de oro y la quena de plata, se debe investigar ya que al parecer es una responsabilidad de los funcionarios encargados o del proveedor, por lo que hemos tenido que hacer una ceremonia especial para resarcir y subsanar los errores con las disculpas del caso. Esta clase de hechos no deben ocurrir. Asimismo informa que la semana pasada se llevo a cabo la feria cômprale al Perú en la Plaza Mayor, este evento ha sido un éxito y se debe promover ya que beneficia al sector productivo de la Región y se deben llevar a cabo por lo menos una vez al mes, la idea es promover la comercialización de nuestros productos, se puede buscar un lugar adecuado.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Solicita que estando próximos a la semana santa, este Concejo inicie y pida los trámites de liberalización de rutas de transporte interprovincial, como es sabido en épocas de semana santa hasta se triplica el precio, he tenido contacto con la Congresista Juana Huancahuari y otros congresistas mas que nos pueden apoyar, este pedido y decisión política tiene que darse acá en este seno, se puede recabar firmas, hay antecedentes en otras provincias como en el Cuzco.

2.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Que se efectivice el diez por ciento que se ha aprobado para transportes.

3.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNÁNDEZ.- Solicita, que como antecedente el año pasado se apoyó a la Comparsa "Cangallo Corazón" por ser ganadores del carnaval para su viaje y represente a Ayacucho; este año por equidad creo que se debe apoyar a la Comparsa ganadora "san Miguel Arcángel" para que viaje y represente a la Región en un evento nacional.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Informe sobre la Situación del Transporte de la Provincia de Huamanga.-

Con el informe del Señor Alcalde en la estación correspondiente; se ACUERDA que este tema del transporte de la Provincia de Huamanga se tratará en sesión extraordinaria el día viernes 13 de marzo a horas 11 a.m.

2.- Oficio N° 04-2009-MPH/SR de fecha 03 de Marzo del 2009, mediante el cual los Regidores David Huancahuari Tueros, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Socorro Arce Hernández, solicitan la Nulidad de los Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del 2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Manifiesta que ha ingresado el

documento suscrito por los regidores Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Socorro Arce Hernández, quienes solicita la nulidad de los acuerdos arribados con fecha 27 de febrero del 2009, en cuya parte fina dice, por lo tanto todo lo acordado en la sesión de fecha viernes 27 de febrero quedaría en nulidad, por lo que recomendamos la no implementación de los acuerdos arribados y en breve se convoque a una reunión para tratar los puntos materia de la convocatoria de fecha 27 de febrero del 2009. En términos resumidos piden la nulidad de los acuerdos 030 y 031-MPH/CM de fecha 27 de Febrero del 2009. Respecto a esto considero que ya cada uno de los miembros del Pleno ha tomado conocimiento y se ha documentado, ha dado lectura y si no hay comentarios pasaríamos a la votación.

2.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Manifiesta que, nosotros no estamos en contra de los regalos o incentivos tributarios de los paquetes escolares, sino en la forma como se ha financiado este presupuesto, que no ha cumplido con los requisitos pertinentes y segundo se le ha conminado al Ayni a efectos de que ellos deberían asumir estos gastos correspondientes, por que justamente para eso se ha creado este organismo con la finalidad de que se cree la base tributaria ya que sólo tenemos seis mil contribuyentes, de los diecinueve mil, la idea es que se amplíe esta base tributaria.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Manifiesta que, el acuerdo tomado anteriormente en el hecho de que el Ayni debe asumir con el diez por ciento de su recaudación la compra de los paquetes escolares es inaplicable, en otras palabras no se puede realizar, por lo que se ha solicitado una reconsideración en el sentido de que sea la Municipalidad quien asuma los seis mil paquetes escolares. Con la salvedad de que el resto de paquetes sean transferidos a las familias o escuelas mas pobres. Asimismo este tema ya ha sido promocionado, está ya en deuda con algunos clientes puntuales, simplemente tenemos que tomar la idea del consenso de ayudar.

4.- EL ABOG. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO, ASESOR JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.- Manifiesta que, en efecto conforme refiero en la Opinión Legal, se ha recomendado que el Concejo Municipal haga una discusión y tratamiento respecto de la conservación del acto, es decir la conservación de los acuerdos de fecha 27 de febrero, toa vez que dichos acuerdos ya se han materializado, se han formalizado y es casi imposible retrotraer sus efectos. Obviamente el hecho de la votación para la conservación del acto reafirmaría la validez de los acuerdos. De ser favorable, automáticamente la nulidad solicitada quedaría sin efecto.

5.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta la posición de la Comisión que no está en desacuerdo, sino por el contrario pide a este Concejo que si se quiere apoyar a los mas necesitados se elabore otro proyecto específico con un PIP menor.

6.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Estamos concientes de que todos estamos de acuerdo en la compra de paquetes escolares para los contribuyentes puntuales y para favorecer a los menos pudientes, la única controversia es por el financiamiento y habiéndose esclarecido el problema creo que se puede llevar adelante la votación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Oficio N° 04-2009-MPH/SR de fecha 03 de Marzo del 2009, mediante el cual los Regidores David Huancahuari Tueros, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Socorro Arce Hernández, solicitan la Nulidad de los

Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del 2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante el Documento del Visto, los regidores precitados, solicitan la Nulidad de los Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del año en curso, fundamentando su petición en el Quórum que se debió observar para la instalación de dicha sesión, que es la mitad mas uno de sus miembros hábiles del Concejo, que en el caso de la Municipalidad Provincial de Huamanga corresponde a siete (07) miembros; sin embargo, indican además, que la norma señala que el quórum puede determinarse igualmente teniendo como número máximo el de los regidores hábiles al momento de llevarse a cabo la sesión, no contándose para este efecto a los regidores con licencia o suspendidos; recomendando también la no implementación de los supuestos acuerdos arribados y se convoque a una reunión para tratar los puntos materia de la convocatoria de dicha sesión;

Que, mediante Opinión Legal N° 94-2009-MPH/13 de fecha 09 de marzo del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en relación al Oficio presentado por los Regidores, ***Opina: 1.- Que el Concejo Municipal debe tratar y pronunciarse respecto de la conservación del acto administrativo (Acuerdos), independientemente de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de licencia presentadas por los regidores recurrentes, y de las responsabilidades a que haya lugar, si fuera el caso. 2.- De ser favorable el acuerdo por la conservación del acto, debe emitirse un nuevo acto administrativo;***

Que, oído a los miembros del Pleno del Concejo intervinientes y al Asesor Jurídico de la Municipalidad, se ha llegado a establecer la existencia de dos posiciones respecto al tema en cuestión; por lo que, es pertinente realizar la votación respecto a la Ratificación o No de los Acuerdos de Concejo arribados en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del 2009 y/o la Conservación o No del acto administrativo (Acuerdos);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada,

referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria**, previo el debate sobre el particular, en votación por **Mayoría** de votos de los Regidores asistentes A FAVOR: Oscar Huamán Carpio, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez y Javier Zaga Bendezú (05 votos); EN CONTRA: Edgar Asto Reza, Socorro Arce Hernández, David Huancahuari Tueros, Orlando Sulca Castilla y Walter Ascarza Olivares (05 votos); con el VOTO DIRIMIENTE A FAVOR del Señor Alcalde Germán Martinelli Chuchón; TOTAL 11 votos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR los Acuerdos de Concejo Números 030 y 031-2009-MPH/CM de fecha 27 de Febrero del 2009, consiguientemente **DECLARAR** la Conservación del Acto Administrativo (Acuerdos) correspondientes, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

3.- Oficio N° 029-2009-MPH/SR/DHT de fecha 27 de Febrero del 2009, mediante el Regidor David Huancahuari Tueros, solicita la Conformación de una Comisión Especial de Investigación en relación a las supuestas irregularidades en el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARO TUEROS.- Realiza la exposición del Oficio que contiene el pedido, manifestando que, el 26 de febrero se ha publicado en el Diario La Calle "Escándalo Edil" y en el contenido se refieren a una señorita Danitsa Cordero que estaría recibiendo doble remuneración, además indican que habrían trabajadores practicantes que estarían recibiendo un sueldo sin justificación, así como la secretaria de del Jefe de Recursos Humanos sería su cuñada, entre otras cosas: Frente a esta publicaciones es necesario que los regidores actuemos profundizando la investigación para darle mas transparencia a la gestión. Caso contrario los regidores podríamos ser cómplices; por lo que, para verificar la veracidad de esta información y deslindar responsabilidades, solicito que se forme una comisión de investigación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Oficio N° 029-2009-MPH/SR/DHT de fecha 27 de Febrero del 2009, mediante el Regidor David Huancahuari Tueros, solicita la Conformación de una Comisión Especial de Investigación en relación a las supuestas

irregularidades en el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante el Documento del Visto, el Regidor David Huancahuari Tueros, solicita la Conformación de un Comisión Especial Investigadora, integrada por miembros del Pleno a fin de que realicen una investigación exhaustiva respecto a supuestas irregularidades que se estarían cometiendo en el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, hecho que ha sido difundido en un medio periodístico de la ciudad; por lo que es pertinente la conformación de una Comisión Especial integrada por tres miembros del Pleno del Concejo a fin de que realicen una investigación prolija, exhaustiva y sumaria que determine las responsabilidades a que hubiere lugar de los que resulten responsables y de esta forma se tomen las acciones que correspondan;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en Votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Investigación relacionados a las supuestas irregularidades que se estarían cometiendo en el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo, la misma que estará integrada por los Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga que se detallan:

- 1.- **Fredy La Rosa Toro Gómez**
- 2.- **Orlando Sulca Castilla**
- 3.- **Javier Zaga Bendezú**

Presidente
Miembro
Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Especial, que en uso de sus atribuciones y funciones realicen una investigación prolija, exhaustiva y sumaria que determine las responsabilidades de los que resulten responsables en cualquier irregularidad cometida en el ejercicio de las funciones propias del cargo y se tomen las acciones que correspondan, debiendo presentar el Informe respectivo en el plazo mas breve posible.

ARTICULO TERCERO.- TRASCIBIR el presente acuerdo a los Miembros de la Comisión Especial, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

4.- Informe N° 01-2009-MPH/SR/DHT de fecha 04 de Marzo del 2009, mediante el Regidor David Huancahuari Tueros, solicita la Conformación de una Comisión Especial de Investigación en relación a las supuestas irregularidades cometidas por el Ex Sub Gerente de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga Ing. Fernando Morales Arancibia ; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHCON.- Al igual que el tema anterior, se debe conformar una Comisión especial a fin de investigar los supuestos hechos irregulares en que hubieran incurrido y será la comisión quien establezca las responsabilidades:

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Informe N° 01-2009-MPH/SR/DHT de fecha 04 de Marzo del 2009, mediante el Regidor David Huancahuari Tueros, solicita la Conformación de una Comisión Especial de Investigación en relación a las supuestas irregularidades cometidas por el Ex Sub Gerente de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga Ing. Fernando Morales Arancibia; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante el Documento del Visto, el Regidor David Huancahuari Tueros, solicita

la Conformación de un Comisión Especial Investigadora, integrada por miembros del Pleno a fin de que realicen una investigación exhaustiva respecto a supuestas irregularidades cometidas por el Ex Sub Gerente de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga Ing. Fernando Morales Arancibia, conforme está detallado en el informe respectivo; por lo que es pertinente la conformación de una Comisión Especial integrada por tres miembros del Pleno del Concejo a fin de que realicen una investigación prolija, exhaustiva y sumaria que determine las responsabilidades a que hubiere lugar de los que resulten responsables y de esta forma se tomen las acciones que correspondan;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en Votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Investigación relacionados a las supuestas irregularidades cometidas por el Ex Sub Gerente de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga Ing. Fernando Morales Arancibia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo, la misma que estará integrada por los Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga que se detallan:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------|
| 1.- Oscar Huamán Carpio | Presidente |
| 2.- David Huancahuari Tueros | Miembro |
| 3.- Elva Pozo Calderón | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Especial, que en uso de sus atribuciones y funciones realicen una investigación prolija, exhaustiva y sumaria que determine las responsabilidades de los que resulten responsables en cualquier irregularidad cometida en el ejercicio de las funciones propias del cargo y se tomen las acciones que correspondan, debiendo presentar el Informe respectivo en el plazo mas breve posible.

ARTICULO TERCERO.- TRASCRIBIR el presente acuerdo a los Miembros de la Comisión Especial, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

5.- Dictamen N° 019-2009-CALPP/MPH/, de fecha 25 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura (...), manifestando además que, la aprobación es por norma y se debe dar cumplimiento, se han cumplido con todos los requisitos que se exigen, por lo que es pertinente someter a votación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 019-2009-CALPP/MPH/, de fecha 25 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el D.S. N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 002-2008-EF/76-01 “Instructivo para el Procesos de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2010” aprobado el 08 de abril del 2008, se establece el procedimiento y norma lo referente al Presupuesto Participativo que deben cumplir los gobiernos locales en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, los gobiernos locales y regionales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la participación ciudadana es un derecho constitucional básico y universal;

Que, la Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, tanto del presupuesto de asignación distrital y provincial de conformidad con las normas vigentes;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria**, previo el debate sobre el particular, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2010, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente acuerdo, así como la elaboración de la correspondiente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

6.- Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto a la Liberalización de Rutas del Servicio Interprovincial a la ciudad de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- manifiesta que estando próximos a la semana santa, este Concejo inicie y pida los trámites de liberalización de rutas de transporte interprovincial, como es sabido en épocas de semana santa hasta se triplica el precio, he tenido contacto con la Congresista Juana Huancahuari y otros congresistas mas que nos pueden apoyar, este pedido y decisión política tiene que darse acá en este seno, se pude recabar firmas, hay antecedentes en otras provincias como en el Cuzco donde ha tenido efecto.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del regidor Orlando Sulca Castilla, respecto a la Liberalización de Rutas del Servicio Interprovincial a la ciudad de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa

en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, como es de conocimiento público en determinadas fechas festivas como la Semana Santa, Carnavales, Fiestas Patrias, entre otras, existe bastante afluencia de pasajeros, turistas, nacionales y extranjeros, que visitan la ciudad de Ayacucho con el fin de conocer nuestras costumbres y tradiciones, ya que nuestra ciudad es un destino turístico muy reconocido a nivel nacional e internacional; hecho que está siendo mal aprovechado por las diferentes empresas de transporte interprovincial, quienes elevan los precios de los pasajes de manera desconsiderada, inclusive llegando a triplicar los precios normales de las rutas; por lo que, es pertinente que se tomen las medidas adecuadas y correctivas del caso a fin de evitar este aprovechamiento desmesurado que va en contra de la economía de la población y crea un mal precedente a nivel nacional, lo que perjudica la actividad turística de la región;

Que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación a fin de declarar la voluntad política de liberar las rutas del servicio de transporte público interprovincial a la ciudad de Ayacucho y desarrollar las acciones administrativas y legales correspondientes ante las instancias respectivas a fin de lograr este propósito, que redundará en beneficio de la población ayacuchana, nacional e internacional;;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en Votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la voluntad política de solicitar la **Liberalización de las Rutas del Servicio de Transporte Público Interprovincial a la Ciudad de Ayacucho** y desarrollar las acciones administrativas y legales correspondientes ante las instancias respectivas (Ministerio de Transportes y Comunicaciones), a fin de lograr este propósito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social para que a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga

lleve a delante el Proceso de **Recolección de Firmas** de toda la población a fin de lograr los objetivos planteados.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en los diferentes medios de comunicación de la ciudad para el conocimiento general.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

7.- Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández, respecto al apoyo económico a la Comparsa “San Miguel Arcángel” para que participe en representación del Departamento de Ayacucho en el evento nacional a llevarse a cabo en el Departamento de Tacna; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Manifiesta que, como antecedente el año pasado se apoyó a la Comparsa “Cangallo Corazón” por se ganadores del carnaval para su viaje y represente a Ayacucho; este año por equidad creo que se debe apoyar a la Comparsa ganadora “san Miguel Arcángel” para que viaje y represente a la Región en un evento nacional.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández, respecto al apoyo económico a la Comparsa “San Miguel Arcángel” para que participe en representación del Departamento de Ayacucho en el evento nacional a llevarse a cabo en el Departamento de Tacna; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, la Agrupación Cultural y Folklórica de la Comparsa “San Miguel Arcángel” ha ocupado el primer lugar en el concurso de Comparsas Urbanas organizado por la Municipalidad Provincial de Huamanga en esta últimas fiestas del Carnaval Ayacuchano

2009; consiguientemente deberá participar en el evento nacional organizado por la Municipalidad Provincial de Tacna en representación de la Región Ayacucho; por lo que, es pertinente apoyar económicamente a estos embajadores del arte y la cultura ayacuchana a fin de que nuestra Región se encuentre debidamente representada en tan magno acontecimiento cultural;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico a la Agrupación Cultural y Folklórica de la Comparsa “San Miguel Arcángel” para participar en el evento nacional organizado por la Municipalidad Provincial de Tacna en representación de la Región Ayacucho, con un presupuesto de Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.5,000.00), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo establecer la fuente de financiamiento que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

8.- Dictamen N° 023-2009-CALPP-CM-MPH de fecha 10 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación de la Propuesta de Designación de los Responsables para el Manejo de la Cuenta a Plazos N° 220-62706507-1-5 en moneda extranjera ; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- En este dictamen se está realizando la propuesta para el manejo de la cuenta corriente en el Banco de Crédito, es respecto al tema de la Caja Municipal y están propuestos los funcionarios de la municipalidad que están a cargo del manejo económico, por lo que se debe someter a la votación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 023-2009-CALPP-CM-MPH de fecha 10 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación de la Propuesta de Designación de los Responsables para el Manejo de la Cuenta a Plazos N° 220-62706507-1-5 en moneda extranjera ; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 161-2008-MPH/CM de fecha 30 de Octubre del 2008 se aprueba la modificación del Artículo Primero del Acuerdo e Concejo N° 075-2008-MPH/CM de fecha 23 de Mayo del 2008, consecuentemente aprobar el Capital Social Mínimo Actualizado por el monto de Un Millón Ochenta y Cuatro Mil, Novecientos Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/.1'084,907.00);

Que, es necesario cumplir con los requisitos pendientes de regularizar ante el Banco de Crédito del Perú por la emisión de Certificado Bancario a favor de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que entre otros, se requiere la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal designando a los responsables para el manejo de la Cuenta a Plazos N° 220-62706507-1-5 del Banco de Crédito del Perú – Sucursal Ayacucho;

Que, la Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, propone a los responsables para el manejo de la Cuenta a Plazos ante descrita; por lo que, resulta necesario su designación mediante Acuerdo de Concejo y siendo ello así, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación para designar a los responsables del manejo de la cuenta bancaria precitada y lograr los fines y objetivos propuestos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del

Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en Votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Designación de los Responsables para el Manejo de la Cuenta a Plazos N° 220-62706507-1-5 del Banco de Crédito del Perú – Sucursal Ayacucho para la emisión del Certificado de Garantía; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

I.- TITULARES:

1.- CPC DIONISIO TENORIO CAMPOS

Director de la Oficina de Administración y Finanzas.

2.- CPC ROCIO LA ROSA LEON

Jefe de la Unidad de Tesorería.

II.- SUPLENTE:

1.- FRANCISCO JANAMPA AUQUI Primer Suplente

Asistente en Servicios Económicos y Finanzas.

2.- CPC YURI IVAN MARQUINA BENDEZU Segundo Suplente

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los miembros designados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

9.- Dictamen N° 020-2009/CPEFALPP-SR-CPH de fecha 09 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando por la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 020-2009/CPEFALPP-SR-CPH de fecha 09 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando por la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Conformación, Organización y Funcionamiento del

Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° literal “g” de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. También en la gestión pública garantizando y canalizando el acceso de todos los ciudadanos en la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;

Que, los artículos 98°, siguientes y 101° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen su definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órganos consultivos, de coordinación y de concertación de las autoridades municipales electas y los representantes de la sociedad civil; se regirá por su Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal, durante el primer semestre de su funcionamiento a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial; en su Reglamento se establecen las normas internas que busca ordenar las relaciones entre los Miembros del Consejo de Coordinación, delimitar sus funciones y canalizar sus objetivos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria**, previo el debate sobre el particular, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente acuerdo, así como la elaboración de la correspondiente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las Tres de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. GERMAN S. MARCELLO CHUCÓN
ALCALDE